

Normatividad	Año	País	Alcance	Descripción	Fuente
Declaración Universal de Derechos Humanos	1948		Mundial	La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece principios fundamentales de igualdad y no discriminación. Aunque en su redacción original no menciona explícitamente el término "género", sí sienta las bases para la protección de los derechos de las mujeres y de todas las personas sin distinción alguna.	<a href="https://www.ohchr.org/es/human-rights/universal-declaration/about-universal-declaration-human-rights-translation-project">https://www.ohchr.org/es/human-rights/universal-declaration/about-universal-declaration-human-rights-translation-project</a>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1966		Internacional	El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y en vigor desde 1976. Es uno de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y busca garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas en relación con la libertad, la participación política y el acceso a la justicia.	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights</a>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966		Internacional	El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es un tratado adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966 y en vigor desde 1976. Forma parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos y se centra en garantizar derechos fundamentales relacionados con el bienestar material, el acceso a recursos básicos y la participación en la vida cultural y educativa.	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights</a>
Declaración y Programa de Acción de Derechos Humanos de Viena	1993			La Declaración y Programa de Acción de Viena fue adoptada el 25 de junio de 1993 durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU. Este documento reforzó el compromiso global con la promoción y protección de los derechos humanos, consolidando principios clave que han guiado el desarrollo de tratados y mecanismos internacionales desde entonces.	<a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDP_A_booklet_Spanish.pdf">https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDP_A_booklet_Spanish.pdf</a> <a href="https://www.un.org/es/events/humanrightsday/2013/about.shtml">https://www.un.org/es/events/humanrightsday/2013/about.shtml</a>
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer (CEDAW)	1979		Internacional	La CEDAW fue adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y entró en vigor en 1981. Es el principal tratado internacional que protege los derechos de las mujeres y busca eliminar la discriminación de género en todas sus formas.	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women</a>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer o Convención Belém do Pará, 1994	1994		Internacional	Esta convención, adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 1994, es el primer tratado internacional que reconoce explícitamente la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos.	<a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html</a>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	1999		Internacional	El Protocolo Facultativo de la CEDAW fue adoptado por la Asamblea General de la ONU el 6 de octubre de 1999 y entró en vigor el 22 de diciembre de 2000. Es un instrumento adicional a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que fortalece su aplicación al permitir que las víctimas de discriminación de género presenten denuncias individuales y se inicien investigaciones sobre violaciones graves o sistemáticas de los derechos de las mujeres.	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-elimination-all-forms">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-elimination-all-forms</a>
Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios	1962		Internacional	La Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, adoptada por la ONU en 1962, busca garantizar que el matrimonio sea una unión voluntaria y protegida por la ley. Establece tres principios fundamentales:  Consentimiento libre y pleno: Ningún matrimonio puede celebrarse sin el consentimiento libre y pleno de ambas partes, expresado en persona y ante la autoridad competente. Edad mínima para el matrimonio: Los Estados deben fijar una edad mínima para contraer matrimonio, asegurando que ninguna persona menor de edad pueda casarse sin excepciones legales bien reguladas. Registro obligatorio de matrimonios: Todos los matrimonios deben ser inscritos en un registro oficial para proteger los derechos de las personas casadas, en especial de las mujeres y los niños.	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-consent-marriage-minimum-age-marriage-and">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-consent-marriage-minimum-age-marriage-and</a>
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	1995		Internacional	La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing fue una resolución adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 1995 al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China. La Plataforma de Acción de Beijing esboza 12 ámbitos críticos que constituyen obstáculos para la igualdad de género, e identifica el alcance de las medidas que los gobiernos, las Naciones Unidas y los grupos de la sociedad civil deben tomar para hacer de los derechos humanos de las mujeres y minorías una realidad.	<a href="https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf">https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf</a>
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer	1993		Internacional	La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la ONU en 1993, define la violencia de género como cualquier acto que cause daño físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito privado como público. Reconoce su manifestación en la familia, la comunidad y a nivel estatal, e insta a los países a adoptar leyes, políticas de protección y medidas educativas para erradicarla. Su impacto fue clave para tratados como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, además de impulsar la conmemoración del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women</a>

Convención sobre los Derechos del Niño	1989		Internacional	La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la ONU en 1989, establece los derechos fundamentales de la infancia, con especial énfasis en la protección de las niñas frente a la discriminación y la violencia. Desde una perspectiva de género, la Convención reconoce la vulnerabilidad de las niñas ante prácticas como el matrimonio infantil, la explotación sexual y la falta de acceso a la educación. En su artículo 2, prohíbe la discriminación por sexo, mientras que el artículo 19 obliga a los Estados a proteger a las niñas del maltrato y abuso. Además, el artículo 28 resalta su derecho a la educación, un factor clave para romper ciclos de pobreza y desigualdad. La CDN ha sido fundamental para impulsar legislaciones y políticas internacionales que buscan garantizar el bienestar de las niñas, promoviendo su desarrollo en igualdad de condiciones.	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child</a>
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	2000		Internacional	El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, adoptado por la ONU en 2000, refuerza la protección de los niños contra estas graves violaciones de sus derechos. Exige a los Estados tipificar como delitos la venta de niños con fines de explotación, incluyendo el trabajo forzado, la adopción ilegal y la explotación sexual. También criminaliza la prostitución infantil y la pornografía infantil, obligando a los gobiernos a prevenir estos delitos, proteger a las víctimas y cooperar internacionalmente en su erradicación. Este protocolo complementa la Convención sobre los Derechos del Niño y busca garantizar que los niños sean protegidos de la explotación y el abuso en todas sus formas.	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child</a>
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	2000		Internacional	El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, adoptado por la ONU en 2000 y conocido como el Protocolo de Palermo, complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Su objetivo es combatir la trata de personas mediante la prevención, la persecución de los tratantes y la protección de las víctimas, con especial énfasis en mujeres y niños, quienes son más vulnerables a la explotación sexual y laboral. Define la trata como el reclutamiento, transporte o recepción de personas mediante amenazas, engaño o coerción con fines de explotación. Los Estados parte se comprometen a fortalecer sus marcos legales, brindar asistencia a las víctimas y fomentar la cooperación internacional para erradicar este crimen transnacional.	<a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanciona_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanciona_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf</a>
Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	1949		Internacional	El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptado por la ONU en 1949, es uno de los primeros instrumentos internacionales dirigidos a combatir la trata de personas con un enfoque en la explotación sexual. Establece que la prostitución y la trata con fines de explotación sexual son incompatibles con la dignidad humana y deben ser eliminadas. El convenio obliga a los Estados a penalizar la trata de personas, incluso si la víctima ha dado su consentimiento, y a adoptar medidas para proteger a las víctimas, incluyendo su rehabilitación y reintegración social. También promueve la cooperación internacional para la prevención de estos delitos y la persecución de los responsables. Este tratado sentó las bases para la legislación global contra la trata de personas y la explotación sexual.	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation</a>
Convenio nº 100 de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración (1951)	1951		Internacional	Establece el principio de igualdad salarial entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor.	<a href="https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO::P12100_ILO_CODE:C100">https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO::P12100_ILO_CODE:C100</a>
Convenio nº 111 de la OIT sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación (1958)	1958		Internacional	Prohíbe la discriminación laboral basada en género, raza, religión u otras condiciones.	<a href="https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:12100:P12100_ILO_CODE:C111">https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:12100:P12100_ILO_CODE:C111</a>
Convenio 156 de la OIT sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares (1981)	1981		Internacional	Busca garantizar la igualdad de oportunidades para quienes tienen responsabilidades familiares, promoviendo la conciliación entre el trabajo y la vida personal.	<a href="https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:12100:P12100_ILO_CODE:C156">https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:12100:P12100_ILO_CODE:C156</a>
Convenio 183 de la OIT sobre la Protección de la Maternidad (2000)	2000		Internacional	Amplía la protección a mujeres embarazadas y en período de lactancia, garantizando licencias y condiciones laborales seguras.	<a href="https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:12100:P12100_ILO_CODE:C183">https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:12100:P12100_ILO_CODE:C183</a>
Convenio 189 de la OIT sobre los Trabajadores Domésticos (2011)	2011		Internacional	Reconoce derechos laborales a los trabajadores domésticos, incluyendo salarios justos y condiciones dignas.	<a href="https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:2551460:NO">https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:2551460:NO</a>
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981)	1981		África	Documento clave en África que garantiza derechos fundamentales, incluyendo la no discriminación por género.	<a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/AfricanCharter.pdf">https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/AfricanCharter.pdf</a>
Protocolo de la Carta Africana sobre los Derechos de la Mujer en África (2003)- "Protocolo de Maputo"	2003		África	Refuerza los derechos de las mujeres en temas como educación, salud, matrimonio y participación política.	<a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/ProtocolontheRightsofWomen.pdf">https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/ProtocolontheRightsofWomen.pdf</a>
Convención Americana de Derechos Humanos (1969)	1969		América	Base del sistema interamericano de derechos humanos, protege la igualdad y la dignidad humana.	<a href="https://www.oas.org/dil/treaties_B-32_American_Convention_on_Human_Rights.htm">https://www.oas.org/dil/treaties_B-32_American_Convention_on_Human_Rights.htm</a>
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales "Protocolo de San Salvador" (1988)	1988		América	Complemento de la Convención Americana que fortalece los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo la igualdad de género.	<a href="https://www.oas.org/juridico/english/treaties/a-52.html">https://www.oas.org/juridico/english/treaties/a-52.html</a>
Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950)	1950		Europa	Principal instrumento de derechos humanos en Europa, que protege contra la discriminación y la violencia de género.	<a href="https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_ENG">https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_ENG</a>
Convenio de Estambul (2011)	2011		Europa	Tratado del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.	<a href="https://rm.coe.int/1680462543">https://rm.coe.int/1680462543</a>

Declaración de la ASEAN (Asociación de Naciones de Asia Sudoriental) sobre la Violencia contra las Mujeres y los Niños (2013)	2013		Asia	Compromiso de los países del sudeste asiático para erradicar la violencia de género y proteger a las víctimas.	<a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/ASEANDeclarationVaW_violenceagainstchildren.pdf">https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/ASEANDeclarationVaW_violenceagainstchildren.pdf</a>
Plan de Acción de la OCI para la Promoción de la Mujer (2008)	2008		Estados de Confesión Musulmana (Islam)	Estrategia de la Organización de Cooperación Islámica para mejorar la situación de las mujeres en el ámbito social, económico y político.	<a href="https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/OICPlanActionAdvancementWomen.pdf">https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WG/OICPlanActionAdvancementWomen.pdf</a>
Ley 11340 María da Penha	2006	Brasil	Nacional	La Ley 11340 María da Penha reconoce el derecho de todas las mujeres a vivir una vida sin violencia y considera este tipo de agresión como un atentado a los derechos de las mujeres. La ley obliga al Estado y a la sociedad a proteger a las mujeres de la violencia doméstica y familiar, independientemente de su edad, clase social, raza, religión y orientación sexual. La Ley María da Penha incorpora un nuevo paradigma al reconocer la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y no como un crimen privado de menor gravedad. Se aplica así a la violencia contra las mujeres el régimen jurídico aplicable a las violaciones de los derechos humanos. El objetivo de la política es proteger a las mujeres de la violencia doméstica y familiar.	<a href="https://oig.cepal.org/sites/default/files/ey_11.340_maria_da_penha_de_brasil.pdf">https://oig.cepal.org/sites/default/files/ey_11.340_maria_da_penha_de_brasil.pdf</a>
Política de lucha contra la violencia de género		Uruguay	Nacional	La política considera la violencia contra las mujeres como un atentado a sus derechos humanos y reconoce la obligación del Estado de protegerlas. Es una respuesta integral de abordaje de la violencia basada en género, enfocada en el trabajo conjunto y la coordinación de distintas entidades del Estado en el diseño y definición tanto de un plan de acción para erradicar la violencia doméstica y promover la equidad y el pleno goce de los derechos humanos, como de su seguimiento. Actúa indirectamente sobre injusticias de reconocimiento al hacer visibles identidades subordinadas y expuestas, por esta condición, a situaciones especiales de violencia. El objetivo de la política es erradicar la violencia doméstica y promover la equidad y el pleno goce de los derechos humanos.	<a href="https://oig.cepal.org/sites/default/files/a_politica_de_lucha_contra_la_violencia_domestica_en_el_uruguay_esp_0.pdf">https://oig.cepal.org/sites/default/files/a_politica_de_lucha_contra_la_violencia_domestica_en_el_uruguay_esp_0.pdf</a>
Garantía de acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)		Colombia	Nacional	Mediante la despenalización y la normativa para asegurar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo se abordan injusticias relacionadas con el derecho a la salud (al momento de la discusión, el aborto ilegal era la tercera causa de muerte de las mujeres en Colombia), a la equidad de género (por cuanto se penalizaba una práctica médica que solamente requieren las mujeres) y a la justicia social (ya que es una práctica que discrimina por clase social, lugar de residencia, edad y nivel de educación). En suma, se hace frente a una injusticia en materia del respeto a los derechos fundamentales a la vida, la salud, la igualdad y la autonomía reproductiva de las mujeres. Esta política es un reconocimiento al derecho fundamental de la mujer a tomar decisiones libres e informadas sobre su propio cuerpo. El objetivo de la política es asegurar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) de acuerdo con lo establecido en la ley	<a href="https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/101147e6-b9d7-4c18-b579-2a5ac0ca3793/content">https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/101147e6-b9d7-4c18-b579-2a5ac0ca3793/content</a>
Política Pública: Estado Plurinacional de Bolivia: paridad y alternancia de género en los órganos de elección del Estado y en las instancias intermedias		Bolivia	Nacional	La política aborda las dificultades de acceso de las mujeres a los cargos de representación (elección) del Estado. Para ello se instituyen la paridad y la alternancia, como formas de hacer frente a los obstáculos de acceso que se han identificado desde la vigencia de las leyes de cuotas. Asimismo, aborda la discriminación que experimentan las mujeres en las estructuras intermedias de participación política, estableciendo también la paridad y la alternancia en las listas de elecciones de las agrupaciones políticas. Han sido resueltas las injusticias de reconocimiento y en buena medida las de representación. Es necesario aún avanzar en la redistribución del poder político, no solo a nivel del Estado, sino también de las estructuras intermedias, como son los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas. El objetivo de la política es garantizar la participación de las mujeres en los órganos de elección del Estado y en las directivas de partidos y agrupaciones políticas.	<a href="https://oig.cepal.org/sites/default/files/es/politica_de_paridad_y_alternancia_en_bolivia.pdf">https://oig.cepal.org/sites/default/files/es/politica_de_paridad_y_alternancia_en_bolivia.pdf</a>
La política de paridad y alternancia en la Ley Electoral		Costa Rica	Nacional	La política electoral de Costa Rica se orienta a erradicar una práctica social de desigualdad y discriminación que afecta el derecho a la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en la toma de decisiones a distintos niveles y en el acceso a cargos de elección popular. Enfrenta la injusticia de representación, al generar un sistema que permite el acceso efectivo de las mujeres a cargos públicos y de representación popular. El objetivo de la política es asegurar el acceso igualitario de las mujeres en las instancias de elección popular.	<a href="https://oig.cepal.org/sites/default/files/politicaelectoral_costarica.pdf">https://oig.cepal.org/sites/default/files/politicaelectoral_costarica.pdf</a>

<p>Ley 20255 (2008), que establece la Reforma Previsional</p>		<p>Chile</p>	<p>Nacional</p>	<p>La reforma previsional en Chile enfrenta, en relación con las mujeres, injusticias de redistribución que se traducen en una menor acumulación de fondos previsionales para las mujeres que trabajan en forma remunerada y en la ausencia de protección en la vejez para las mujeres que se han dedicado al trabajo doméstico no remunerado. La actuación en ambos casos conduce además a paliar la injusticia en el ámbito del reconocimiento, al valorar el aporte de las mujeres en el trabajo reproductivo. Esta política se orienta a resolver una injusticia redistributiva, disminuyendo las brechas de pensión entre hombres y mujeres, así como aportando a fortalecer la autonomía económica de las mujeres. Además, la implementación de la política, especialmente el bono por hijo y la división de los saldos acumulados en las cuentas individuales cuando correspondan compensaciones en materia previsional en caso de divorcio, junto con mejorar de manera concreta la pensión que recibirá cada mujer, implica un reconocimiento a la situación de desventaja de las mujeres respecto de los hombres por las responsabilidades de crianza y cuidado. El objetivo de la política es contribuir a la construcción de un sistema de protección social que garantice la seguridad social en la vejez de todos los chilenos y chilenas, y que aporte a la reducción de la pobreza y la</p>	<p><a href="https://oig.cepal.org/sites/default/files/analisis_reforma_previsional_de_chile2.pdf">https://oig.cepal.org/sites/default/files/analisis_reforma_previsional_de_chile2.pdf</a></p>
<p>El Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG)</p>		<p>México</p>	<p>Nacional</p>	<p>La política de Gasto Etiquetado para las Mujeres y la Igualdad de Género (GEMIG) aborda injusticias en todos los ámbitos de la política pública, en la medida en que hace visible el gasto destinado a resolver las desigualdades en los distintos ramos administrativos —las instituciones— y en los programas presupuestarios que las instituciones implementan y en los que la Cámara de Diputados etiqueta recursos públicos federales para las mujeres y la igualdad de género. El objetivo es "lograr el bienestar y la igualdad sustantiva (de hecho) entre mujeres y hombres, ello implica financiar programas, medidas y acciones públicas que entiendan (identifiquen) y atiendan las especificidades de género, las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la vida y se enfoquen a eliminar las expresiones de violencia, discriminación y desigualdad por motivos de género" (CEAMEG, 2011, pág. 25). En el presupuesto de egresos de la Federación de 2013, se ha puesto énfasis en el cumplimiento de derechos en los ámbitos de salud, educación y desarrollo social y económico; es decir, se ha previsto actuar especialmente contra la injusticia económica y las injusticias sociales y culturales. El objetivo del GEMIG es hacer efectiva la política de igualdad de género mediante la asignación y el aseguramiento de recursos</p>	<p><a href="https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_gasto_etiquetado_para_las_mujeres_en_mexico_esp.pdf">https://oig.cepal.org/sites/default/files/el_gasto_etiquetado_para_las_mujeres_en_mexico_esp.pdf</a></p>